

armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", como se refleja en su informe¹⁶, y de que se ha expresado desilusión ante la falta de progresos en relación con el tema,

Tomando nota además de que ese examen reveló la existencia de una disposición general a continuar el diálogo sobre el fondo de la cuestión,

Recordando las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

Acogiendo nuevamente con beneplácito las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no hay armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales fidedignas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma una vez más* la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos, que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio;

2. *Considera* que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre esta cuestión;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en su período de sesiones de 1987, siga estudiando activamente este tema, inclusive mediante el restablecimiento, lo antes posible, del Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/52. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 B de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981, 37/81 de 9 de diciembre de 1982, 38/68 de 15 de diciembre de 1983, 39/58 de 12 de diciembre de 1984 y 40/86 de 12 de diciembre de 1985,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme¹⁴ debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las detalladas negociaciones emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el

¹⁶ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/41/27), secc. III.F.

empleo o la amenaza del empleo de esas armas¹⁷ con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986¹⁸, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado final de la 16a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Marruecos, del 6 al 10 de enero de 1986¹⁹, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares

contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/53. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados Partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁰, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando, en particular, el artículo IV de dicho Tratado, en que se establece que los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²¹, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se declara que para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982, 38/70 de 15 de diciembre de 1983, 39/59 de 12 de diciembre de 1984 y 40/87 de 12 de diciembre de 1985 y los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986²¹,

¹⁷ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.F.

¹⁸ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 49.

¹⁹ Véase A/41/326-S/18049, anexo I.

²⁰ Resolución 2222 (XXI), anexo.

²¹ Véase A/41/697-S/18392, anexo, párrs. 36 a 39.